



DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
FECHA	OCTUBRE DE 2017
NATURALEZA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
1. MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
<p>Este convenio se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio mediante convenios con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional en donde dice "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo" la Ley 489 de 1998, en sus artículos 95 y 96 incorpora el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptan una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.</p> <p>Este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Para el caso concreto, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que señala: "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Asociación la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...)</p> <p>Los convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.</p> <p>Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado, el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, permitiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.</p> <p>Por otra parte, la doctrina jurisprudencial, contenida en sentencia C-671 de 1999 Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, considera que este tipo de figura contractual es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio</p>	



colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Por otro lado el artículo 355 de la Constitución Política, señala:

"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

De otra parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, prescribe:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de ASOCIACIÓN o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

En este sentido, el decreto el Decreto 092 del 2017 recientemente ha reglamentado la celebración de los convenios de ASOCIACIÓN que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Al respecto dispuso lo siguiente:

"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de ASOCIACIÓN que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe



seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de Asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

Como advertimos, este tipo de convenios se celebran para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de los particulares, y por tanto, se encuentran regidos por las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el estatuto de contratación, de acuerdo como claramente se consagra en el artículo 6 del Decreto 092 del 2017, así:

“Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

De igual manera, el decreto ibídem nos indica, que la contratación que las entidades públicas realicen a modo de celebración de convenios de ASOCIACIÓN en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se encuentran sujetos a los principios de contratación estatal:

“Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables.

En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en la pagina web <https://www.colombiacompra.gov.co> Colombia Compra Eficiente (SECOP II), Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.”

La competencia y fundamento para adelantar el proceso competitivo de selección de entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo del objeto: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN SEMILLERO DE FORMACIÓN AMBIENTAL EN LA POBLACIÓN INFANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA", se establece en las siguientes disposiciones:

- Decreto 125 del 30 de junio de 2015, que adopta el manual de contratación del Municipio de Barrancabermeja.
- Acuerdo municipal número 001 del 29 de enero de 2016, que autoriza al Alcalde del Municipio de Barrancabermeja para celebrar todo tipo de convenios con entidades públicas y privadas de cualquier orden y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales, consorcios y uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.



- Decreto Municipal No.286 del 15 de septiembre de 2016, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, reiniciar, terminar, liquidar los contratos con ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de cada dependencia.
- Decreto 092 del 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del art.355 de la constitución nacional.

3. ACCESO A LA INFORMACIÓN

PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

En el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 señala que todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los Departamentos, Capitales de Departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, deberán usar SECOP II al fin de 2018

De conformidad con lo anterior a presente Invitación se publicara en la pagina web <https://www.colombiacompra.gov.co> Colombia Compra Eficiente (SECOP II), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 del 2017, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 referente con los principios de publicidad, acceso a la información y transparencia, la presente Invitación contiene como mínimo la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas , el plazo de ejecución , el presupuesto oficial, la forma de pago, las causales de rechazo de las ofertas, el cronograma del proceso, el lugar físico donde se recibirán las ofertas y los requisitos habilitantes que serán verificados. Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

3. PROCESO COMPETITIVO

EL PROCESO COMPETITIVO CONTEMPLADO EL ART. 4 DEL DECRETO 092 DEL 2017

El Decreto 092 del 2017 señala en el Art. 4 en que evento la entidad estatal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en el caso en que en la etapa de planeación se identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro

Las etapas del proceso competitivo que se deben agotar son las siguientes:

1.1 Etapa de Planeación

Previo adelantar el procedimiento establecido en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", debe desarrollarse una **etapa previa de planeación**, que permitirá conocer el sector económico relativo al programa o actividad prevista en



el plan de desarrollo.

Para el efecto se deberá:

- Analizar la procedencia de esta contratación en los términos del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y de la sección III. literal B de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Identificar la fuente de los recursos destinado para apoyar a la entidad sin ánimo de lucro, las metas del proyecto, los mecanismos de seguimiento y los criterios de evaluación final.
- Definir los mecanismos de mitigación de los riesgos encontrados.
- Los documentos del proceso de la etapa de planeación deben contener el análisis del sector y estudio de mercado.

La entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas

(ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la entidad estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.

(iii) evaluación de ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

NOTA 1: De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, en el evento en que la Secretaría identifique en la etapa de planeación que el programa o actividad solo es ofrecido por una ESAL, no habrá lugar al proceso competitivo.

NOTA 2. De acuerdo con lo estipulado en el inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la Entidad no está obligada a adelantar el proceso competitivo cuando el objeto del mismo corresponda a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

NOTA 3. Las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad no estarán sujetas a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

1.2 Documentos del proceso:

• Estudios y documentos previos:

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la Invitación y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener entre otros los siguientes elementos:



- La descripción de la necesidad que la Secretaría pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- El objeto a contratar, con sus especificaciones y los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- El valor estimado del contrato y/o convenio y la justificación del mismo.
- La definición de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros
- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
- Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

• **Invitación Pública:**

La invitación debe contener por lo menos la siguiente información:

- Cronograma del proceso
- Disponibilidad presupuestal
- Plazo de ejecución
- Forma de pago
- Especificaciones técnicas
- Garantías para la ejecución del contrato
- Información general del proceso: la descripción técnica, detallada y completa del objeto del contrato, modalidad del proceso de selección y su justificación.
- Reglas de subsanabilidad.
- Causales de rechazo
- Criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y ponderación
- Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y la adjudicación del contrato
- Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes

El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Administración Municipal desde el año 2006 no prioriza en sus planes de acción recursos de inversión en programas ambientales que ayuden a mejorar la calidad ambiental de los Barranqueños, la poca gestión ambiental en programas de formación, el deterioro cultural en valores ambientales y las pocas acciones de protección, conservación y preservación de los recursos naturales presagian un detrimento alarmante de nuestros recursos naturales, lo que hace necesario generar alternativas ambientalmente sostenibles para preservar y conservar los ecosistemas naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las personas y del medio ambiente, a través de la creación de nuevos patrones de comportamiento y responsabilidad ética en la comunidad.

En este sentido hemos considerado involucrar a los niños y niñas entre 7 y 14 años como un gran aliado estratégico para dar respuesta a los problemas ambientales, su gran sensibilidad hacia la naturaleza, su capacidad para crear conciencia ambiental y liderar acciones efectivas orientadas a la conservación de nuestros recursos naturales, hace necesaria la implementación de un mecanismo



de formación, concientización y sensibilización en esta población el cual permite que se gesten líderes protectores del medio ambiente y a su vez garantizar la multiplicación de conocimientos a toda la población estudiantil del Municipio de Barrancabermeja.

Con este Mecanismo se busca iniciar una estrategia que disminuya la carencia de cultura ambiental ciudadana y la poca divulgación e información de los temas ambientales, sensibilizando a la población infantil de Barrancabermeja en el uso y aprovechamiento racional de los recursos naturales y de los bienes y servicios ambientales mediante actividades de protección y preservación de los recursos naturales en temas específicos como: suelo, recursos naturales (flora y fauna) y gestión de riesgo, entre otros, actividades que garanticen la multiplicación de estos conocimientos a futuro.

De conformidad con lo anterior y Con el objetivo de materializar este proyecto la Secretaria de Educación del Municipio de Barrancabermeja realizará con apoyo de los docentes de las escuelas y colegios públicos urbanos, un proceso de selección de 50 niños entre los 7 – 14 años con aptitudes y liderazgo ambiental, los cuales serán la base del proceso, los niños seleccionados deberán contar con la autorización y compromiso de los padres de familia, las actividades a ejecutar son visitas de campo, de estas actividades los niños deberán ejecutar actividades en cada una de las visitas y la presentación de un informe de cada una de las visitas.

La Ejecución de este convenio de asociación se ejecutara en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal “Barrancabermeja Incluyente, Humana y Productiva” y lo que busca es Formar y sensibilizar a la población infantil de Barrancabermeja en el uso y aprovechamiento racional de los recursos naturales y de los bienes y servicios ambientales; así como Implementar una estrategia de formación en liderazgo ambiental mediante la cual se pueda generar valores para la protección del medio ambiente y de los recursos naturales en la población infantil del Municipio de Barrancabermeja..

Para tal efecto, el Municipio de Barrancabermeja por medio de acuerdos de asociación celebrara convenios con la iniciativa de realizar un “CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN SEMILLERO DE FORMACIÓN AMBIENTAL EN LA POBLACIÓN INFANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”

Por consiguiente, la administración Municipal, en aras de garantizar los aspectos referenciados, y consciente de que no cuenta con los recursos técnicos, logísticos humanos y medios necesarios para realizar las actividades que se requiere para desarrollo de un semillero ambientales elaboró el proyecto denominado DESARROLLO DE UN SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN SOBRE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES EN LA POBLACIÓN INFANTIL ENTRE 7 Y 14 AÑOS EN BARRANCABERMEJA, el cual se encuentra registrado con el No BPIM 20170680810063 Y BPIN 2017680810113 (RESOLUCIÓN NO°.4778 DE 2016) DEL 25 DE AGOSTO DEL 2017, dicho proyecto se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal “BARRANCABERMEJA, INCLUYENTE HUMANA Y PRODUCTIVA 2016 - 2019”. PILAR: SEGURIDAD HUMANA, LÍNEA ESTRATÉGICA: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, con el objetivo final de celebrar el “CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN SEMILLERO DE FORMACIÓN AMBIENTAL EN LA POBLACIÓN INFANTIL DE



LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”

Reportada la necesidad anterior, la existencia del proyecto de inversión tendientes a su satisfacción, el registro de los servicios y bienes a adquirir por parte de la administración en el Plan de compras de esta vigencia, y la disponibilidad de los recursos en esta vigencia para su contratación, se cuenta con los elementos necesarios para dar inicio a la selección de la entidad cooperante para desarrollar el convenio objeto de estudio.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE

EL OBJETO A CONTRATAR ES: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN SEMILLERO DE FORMACIÓN AMBIENTAL EN LA POBLACIÓN INFANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

En cumplimiento del objeto anteriormente señalado la entidad cooperante, se compromete a realizar todo lo necesario para llevar a cabo el DESARROLLO DE UN SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN SOBRE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES EN LA POBLACIÓN INFANTIL ENTRE 7 Y 14 AÑOS EN BARRANCABERMEJA ” mediante el desarrollo de un foro científico donde se abordarán temas relacionados con la prevención y mitigación de desastres, siendo los alcances los siguientes:

ALCANCE GENERAL

1. Desarrollar de un semillero de formación sobre bienes y servicios ambientales con cincuenta (50) niños entre 7 y 14 años de los colegios públicos del municipio de Barrancabermeja mediante la ejecución de tres (3) actividades relacionadas con el cuidado y preservación del medio ambiente como suelo, flora, fauna y gestión de riesgo.

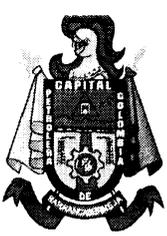
ACTIVIDAD NO 1: Visitar con los cincuenta (50) niños el vivero municipal y sembrar (550) de plántulas.

ACTIVIDAD NO 2: Visitar con los cincuenta (50) niños la piscicola san silvestre para ejecutar una actividad de repoblamiento (23.120) de peces

ACTIVIDAD NO 3: Visitar con los cincuenta (50) niños la estación de bomberos voluntarios de Barrancabermeja para realizar jornadas de simulacro ante situaciones de incendio y terremoto.

ALCANCES ESPECÍFICO

- 1. Realizar un (1) video documentando cada una de las actividades del semillero de formación.
2. Contratar los servicios de un profesional en el área de la ingeniería para dirigir el proyecto.
3. Contratar los servicios de un profesional en el área de la ingeniería como coordinador técnico de las actividades que se ejecuten en el convenio y hagan el acompañamiento en las tres (3) actividades del semillero.
4. Contratar el arrendamiento de una oficina para ejecutar las actividades del convenio
5. Contratar el alquiler de un vehículo tipo camioneta (conductor y combustible incluido) para el transporte del personal del convenio.
6. Contratar el servicio de seis (6) buses (ida-vuelta) para el transporte de los niños y



docentes que forman parte de las tres (3) actividades.

7. Entregar quinientas cincuenta (550) plántulas para su respectiva siembra
8. Realizar el repoblamiento de peces con veintitrés mil ciento veinte (23.120) alevinos de boca chico y otras especies nativas.
9. Hacer entrega de Cincuenta (50) kits de materiales para el proyecto (mochila impermeable, libreta de apuntes, lapicero y crayones).
10. Hacer entrega de veinte (20) premios a los aprendices más destacados
11. Integrar ciento cincuenta (150) cartillas y diploma, cincuenta por actividad a los niños asistentes.
12. Entrega de dotación de uniformidad a los cincuenta (50) niños participantes de las actividades (camiseta, pantalón sudadera y cachucha).
13. Contratar un (1) kit de materiales y papelería de oficina mensual (copias, lapicero, remas, tabla plantillera) para que se ejecuten las actividades del convenio
14. Hacer entrega de ciento cincuenta (150) refrigerios (cincuenta para cada actividad) a los niños asistentes a las actividades del convenio.
15. Hacer entrega de ciento cincuenta (150) almuerzos (cincuenta para cada actividad) a los niños asistentes a las actividades del convenio.
16. Hacer entrega de cinco (5) pacas de bolsa con agua de 350 ml para su hidratación a los niños asistentes a las actividades del convenio.
17. Contratación de servicio de comunicación y producción de las actividades del convenio.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio es de Un (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de la garantía por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Barrancabermeja, la vigencia del convenio será el plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio derivado del presente proceso será el Municipio de Barrancabermeja.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para la determinación del valor estimado del aporte del municipio de Barrancabermeja se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizó la Secretaria de Medio Ambiente del Municipio de Barrancabermeja dentro del proyecto de DESARROLLO DE UN SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN SOBRE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES EN LA POBLACIÓN INFANTIL ENTRE 7 Y 14 AÑOS EN BARRANCABERMEJA, a través de cotizaciones del servicio a contratar en el mercado, para lo cual se estima entonces que el Municipio de Barrancabermeja aportara para la ejecución del convenio la suma CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE(\$50.051.938,00).

Es así como las actividades a desarrollar y los valores pagados por otras entidades fueron la base para determinar el precio del presente proceso, así como también las actividades a desarrollar en la ejecución del presente proceso se detalla la relación a las cantidades requeridas, característica técnica a ejecutar y plazo de ejecución del contrato, así de conformidad con el anexo 1. En dicho formato deberá discriminar el valor de su aporte especificando si es en dinero.



Teniendo en cuenta que se trata de un convenio de ASOCIACION que se regirá por el Decreto No 092 del 2017, el proponente deberá manifestar a que valor asciende cual el porcentaje que aportará para la ejecución las actividades señaladas en el acápite de alcances de la presente invitación.

El aporte del proponente podrá ser consignado en la cuenta especial abierta al inicio del convenio o destinarse durante su ejecución, en este último caso el supervisor o interventor tendrá la obligación de verificar y certificar los soportes que garantizan su entrega efectiva.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

Nota 2: El presupuesto oficial es inmodificable, sin embargo, teniendo en cuenta que se trata de un convenio de asociación que se regirá por el Decreto No 092 del 2017, el proponente deberá manifestar si está interesado en ofrecer un aporte sobre el presupuesto oficial de la entidad., por lo cual deberá indicar el porcentaje y el valor al que asciende dicho porcentaje. Así mismo deberá relacionar en un cuadro aparte, los ítems que ofrecería.

FORMA DE PAGO DEL APORTE DEL MUNICIPIO Y REQUISITOS PARA SU DESEMBOLSO

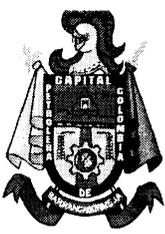
El Municipio de Barrancabermeja desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro lo siguiente: 1) Un primer desembolso, por un valor de cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte total del Municipio, previa aprobación de garantías, presentación de la cuenta de cobro, firma de Acta de Inicio entre el supervisor y el ASOCIADO 2) Un Segundo y último desembolso, por un valor de cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte total del Municipio, mediante la presentación del informe de ejecución final, acta de recibo final y acta de liquidación suscrita entre el Municipio de Barrancabermeja y el ASOCIADO; previa presentación del informe técnico, financiero y contable de ejecución del convenio por parte del ASOCIADO, soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, evidencias fotográficas de cada actividad, así como las planillas de asistencia a cada actividad, en medio magnético y físico.

En el presente valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

PARAGRAFO 1: Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada uno de los servicios contratados presentadas previamente por cada ASOCIACION O FUNDACION y demás documentos de soporte que sean necesarios.

PARÁGRAFO 2: LA ASOCIACIÓN O FUNDACION, se compromete a abrir CUENTA ESPECIAL A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el Municipio de Barrancabermeja, para la entrega de los recursos que EL MUNICIPIO le aportará al Convenio.

PARÁGRAFO 3: El pago será realizado por medio de la tesorería municipal de Barrancabermeja a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de



la cual sea titular el contratista favorecido con la adjudicación, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pago. EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuesta No 17-04652 SEPTIEMBRE 06 DE 2017 POR VALOR DE \$50.051.938.00 QUE CORRESPONDE A SIGUIENTE RUBRO PRESUPUESTAL NO°2.4.3.03.1.1.2.1.2.01-01 POR CONCEPTO DE DESARROLLO DE UN SEMILLERO DE FORMACIÓN SOBRE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES EN LA POBLACIÓN INFANTIL ENTRE 7 Y 14 AÑOS EN BARRANCABERMEJA SANTANDER, POR VALOR DE 50.051.938.00 FUENTE DE FINANCIACIÓN RECURSOS PROPIOS, el gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento corresponde al presupuesto oficial asignado por la administración para la vigencia 2017.

JUSTIFICACIÓN. - ANÁLISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO

El Artículo 7 del Decreto 092 de 2017, establece “Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables.”

De esta manera, el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

ANALISIS DE LA DEMANDA

El proceso contractual que adelanta la Administración Municipal tiene como objeto suscribir un “**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN SEMILLERO DE FORMACIÓN AMBIENTAL EN LA POBLACIÓN INFANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**” según la necesidad descrita en el presente documento y de acuerdo con los siguientes antecedentes contractuales

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
SEMIC-112-2014	Contratación Mínima Cuantía	PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, DESDE LA FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 9 Y 10 DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA.	Antioquia Caucasia	\$21,150,000
182 D E2014	Contratación	DESARROLLAR UN PROYECTO DE CAPACITACION-	Atlántico	\$17,000,000



	Directa (Ley 1150 de 2007)	FORMACION EN LIDERAZGO AMBIENTAL PARA APOYAR Y FORTALECER EL DESARROLLO DE LOS SEMILLEROS AMBIENTALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.	Barranquilla	
014 de 2014	Contratación Mínima Cuantía	DESARROLLAR UN PROYECTO DE CAPACITACIÓN-FORMACIÓN EN LIDERAZGO AMBIENTAL PARA APOYAR Y FORTALECER EL DESARROLLO DE LOS SEMILLEROS AMBIENTALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.	Atlántico Barranquilla	\$17,000,000

ANALISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO

Descripción del mercado

Se procedió a solicitar diferentes cotizaciones a las personas jurídicas y/o naturales, con domicilio en la ciudad de Barrancabermeja, legalmente constituidas, quienes cuentan con sus permisos pertinentes para ofrecer los servicios y los bienes que demanda la Administración Municipal.

De lo anterior se evidenció, que el municipio para el desarrollo del objeto con las personas jurídicas, en donde se tiene que las más representativas en mercado regional son:

Piscícola san silvestre
Transporte san silvestre entre otros

Análisis de precios

Para estimar el valor del mercado y con el fin de obtener un precio ajustado a las condiciones del mercado, se realizó el siguiente procedimiento; (i) se solicitaron algunas cotizaciones de los servicios requeridos a las fundaciones reconocidas; (ii) una vez recibida la información se procedió agrupar por categorías los diferentes servicios; (iii) se procedió a comparar los diferentes valores cotizados por los diferentes proponentes, cuyos valores unitarios incluyen IVA, deducciones y contribuciones aplicables por la Alcaldía Municipal. De esta forma se determinaron los precios promedio, los cuales se tomaran como referencia para la estimación del precio final.

Los soportes que determinaron en presupuesto oficial, se encuentran debidamente integrados en proyecto identificado: No BPIM 20170680810063 Y BPIN 2017680810113 (RESOLUCIÓN NO°.4778 DE 2016) DEL 25 DE AGOSTO DEL 2017, por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Se comparan las cotizaciones presentadas por los oferentes y se calcula el precio promedio en el mercado del servicio requerido.

Aspecto s Tributarios y Otros Gastos:

9. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación del convenio se hará siguiente a la terminación del mismo, o en su defecto se aplicará lo establecido en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.



11. DESARROLLO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 del 2017, se publicará la presente Invitación en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co> Colombia Compra Eficiente (SECOPII), el cual contiene como mínimo la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el plazo de ejecución, el presupuesto oficial, la forma de pago, las causales de rechazo de las ofertas, el cronograma del proceso, el lugar físico o electrónico donde se recibirán las ofertas y los requisitos habilitantes que serán verificados. Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública, las cuales se entregaran dentro del plazo descrito en el cronograma, en la **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE. CALLE 49 NO. 21- 56 B: COLOMBIA. BARRANCABERMEJA - SANTANDER**

LISTADO PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas, se publicará el listado de presentación de ofertas (en la que se dejará constancia del nombre de los proponentes y hora de presentación de las mismas) recibidas de acuerdo con el orden cronológico en el que fueron entregadas en la Oficina de procesos técnicos de contratación del Municipio de Barrancabermeja.

El listado será publicado en la página web www.contratos.gov.co (SECOPII), el mismo día previsto para la presentación de ofertas.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES (APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD) Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En concordancia con la circular No 019 de 2017 expedida por la Administración Municipal, la cual en el literal c) numeral 3 del Capítulo III, establece que "Pueden ser objeto de ponderación entre otros: aportes, experiencia de los asociados, experiencia del personal propuesto y cobertura del programa o actividad de interés público. Cada secretaría u oficina gestora, deberá determinar según sea el caso, los criterios a aplicar como requisito ponderable.

Para este caso, la Secretaría de Medio Ambiente ha decidido establecer como criterios de ponderación, los siguientes: Aporte del asociado y experiencia del personal requerido.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será **RECHAZADA**. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de



2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

REQUISITOS HABILITANTES:

- A. JURÍDICO: HABILITADO / NO HABILITADO.**
- B. TÉCNICO: HABILITADO / NO HABILITADO.**
- C. FINANCIERO: HABILITADO / NO HABILITADO.**

A. DE ORDEN JURÍDICO - CAPACIDAD JURÍDICA

LA PROPUESTA

PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta que el presente proceso competitivo, se encuentra reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, solo podrán presentar oferta las entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incurso en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del Proponente, y su estudio y evaluación por parte de la entidad contratante, se solicita al Proponente que presente los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación. Si en el listado que a continuación se indica no aparece enunciado un documento o información solicitada en esta invitación, ello no implica que desaparezca el requisito de aportarlo con la propuesta, en todo caso deberá ser presentado en la parte final de su propuesta en el sobre que corresponda.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades del presente proceso contractual, en la dirección indicada para recibo de documentos.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe estar suscrita por el proponente, el representante legal (persona jurídica), o apoderado, según el caso, y ser presentada dentro del plazo y en el sitio fijado en esta invitación.

El representante legal de las personas jurídicas oferentes debe encontrarse facultado para presentar la oferta y suscribir el convenio. Para ello debe acreditar sus facultades estatutarias y, en caso de requerirse, la autorización expresa y específica de la respectiva Junta Directiva o Junta de Socios o Asamblea de Accionistas para el presente proceso de selección.

El formato deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsible que puedan surgir en la ejecución del convenio.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 de la ley 80 de 1993 o las previstas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del convenio, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del convenio.



Por medio de apoderados: Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Proponentes en el trámite de este proceso de selección y en la suscripción del convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de esta invitación en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad contratante en el curso de este proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro de este proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el convenio.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en esta invitación el poder conferido previamente al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será rechazada

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente presentado personalmente ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y para suscribir el convenio respectivo en caso de ser beneficiario de la adjudicación.

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro de fecha de expedición no mayor a 60 días calendario anteriores al cierre de la presente Invitación, en donde evidencia la renovación y/ actualización de la matrícula mercantil.

OBJETO: El objeto social de las entidades sin ánimo de lucro, o la actividad deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y su duración no debe ser inferior a la vigencia del convenio y un (01) años más.

VIGENCIA: las entidades sin ánimo de lucro, deberá estar constituida por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la celebración del convenio.

LIBRETA MILITAR

EL proponente deberá anexar fotocopia de la libreta Militar del representante legal o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Formato 5 de la Invitación pública) y de ANTICORRUPCIÓN (Formato 6 de la Invitación pública) a la Invitación Pública, debidamente diligenciados y firmados.



Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se debe anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal cuando se trate de persona jurídica.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección, por escrito debidamente presentado y adjuntado en forma integral a este requisito.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 y 59 del Código General del Proceso.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto de la presente Invitación Pública.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante legal en Colombia, de conformidad con la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso
3. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Igualmente, la Oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en esta invitación en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo



con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas. En caso que el proponente o su representante legal aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

Tratándose de interesados extranjeros sin cedula de extranjería o sin sucursal en Colombia y en cuyo de país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Ningún proponente podrá presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o su representante legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Tratándose de interesados extranjeros sin cedula de extranjería o sin sucursal en Colombia y en cuyo de país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CONSTANCIA DE CONSULTA DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

Ningún proponente, podrá presentar antecedentes disciplinarios vigentes que hayan sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, u otras medias accesorias.

B. DE ORDEN TÉCNICO

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá que en sus estatutos o documento de existencia y representación expedido por la entidad competente, tenga una relación directa entre el objeto del servicio a contratarse, con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro oferente o contratista. Para efectos de verificación de lo anterior, se deberán aportar los estatutos correspondientes.

CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá como personal mínimo requerido:

DIRECTOR DE PROYECTO: Ingeniero o Afines.

COORDINADOR TECNICO: Ingeniero o Afines.

Para acreditar esta situación se deberá anexar las respectivas hojas de vida del personal relacionado.

EXPERIENCIA

(Formato 7 de la Invitación pública) De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL- 02) de Colombia Compra Eficiente.

El proponente debe acreditar como mínimo lo siguiente:



- a) La ejecución de un (1) convenio y/o contrato cuyo valor sea equivalente al 80% del valor del aporte oficial, de este convenio, y
- b) La ejecución de un (1) convenio y/o contrato, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas estén relacionadas con el objeto del presente convenio a celebrarse, y que su plazo haya sido de por lo menos un (1) año

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá:

Gobierno Corporativo de la ESAL: La ESAL deberá poseer un órgano de administración activo, como junta directiva, comités directivos u otro órgano, que ejerza la supervisión de las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para lo anterior, deberá anexar certificación suscrita por el Representante Legal en la que conste, que de acuerdo a sus estatutos de conformación, la ESAL posee dicho gobierno corporativo el certificado de la estructura organizacional.

PROPUESTA ECONÓMICA

De acuerdo al objeto, obligaciones generales, características y obligaciones técnicas, el valor de la propuesta se determinará por el costo total de la oferta económica. No obstante, el presupuesto oficial será inmodificable. La propuesta se presentará de conformidad con el Formato 8 a la Invitación pública. En dicho formato deberá discriminar el valor de su aporte especificando si es en dinero.

En todo caso el proponente al momento de presentar su propuesta económica, deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto a contratar, dentro de los cuales deben incluirse los riesgos previsibles. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

Examen de los sitios: El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores donde se debe ejecutar el objeto del convenio, con el fin de establecer distancias, accesibilidad y medios de transporte, disponibilidad de las fuentes y elementos materiales necesarios para la ejecución del convenio, que garanticen la entrega oportuna del objeto contratado; aspectos que deberán tenerse en cuenta al momento de la presentación de la respectiva oferta.

Calidad de los bienes y servicios: De acuerdo a las características técnicas de este proceso, de acuerdo a la propuesta económica, en su posterior ejecución no se podrán reducir o modificar los bienes o servicios ofrecidos, en cuanto a las cantidades, diseños y calidades de su propuesta, renunciando el proponente que se le adjudique el convenio de la referencia a cualquier reclamación administrativa, arbitral, conciliatoria o judicial, frente a un posible desequilibrio económico o perjuicio a favor del contratante, por alteración de las condiciones .

No subsanable la no-presentación de la oferta económica.

RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar a la entidad contratante el retiro de sus propuestas, mediante escrito dirigido y radicado antes de la fecha y hora del cierre de la presente Invitación pública; de presentarse por fuera de dicho término se tendrá por no radicada tal solicitud.



La propuesta será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de la urna, al proponente o a la persona autorizada por este.

C. DE ORDEN FINANCIERO

DECLARACIÓN DE RENTA

El proponente de las entidades sin ánimo de lucro deberá presentar copia de la declaración de Ingresos y patrimonio o declaración de renta de los últimos tres (03) años.

Se deberán aportar Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (ESAL Y REPRESENTANTE LEGAL)

El proponente singular y de cada uno de los miembros del proponente en caso de ser estructura plural.

El Proponente deberá presentar el respectivo certificado, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica corresponde a la del objeto a contratar

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Cuando sea el revisor fiscal quien certifique lo anterior, deberá allegar su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores.

DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

Fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores y tarjeta Profesional del Revisor Fiscal o Contador Público que expide las anteriores certificaciones.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando se desprenda del certificado de existencia y representación legal que el representante legal del proponente, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA



El proponente deberá elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en esta invitación pública y sus adendas, e incluir dentro de ella toda la información exigida. La propuesta, junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud la entidad contratante, formará parte integral del convenio.

En este proceso contractual, al tenor del #15 art. 25 de la Ley 80 de 1993, el proponente podrá presentar original o copia de los documentos exigidos con la mera firma autógrafa o de puño y letra, y los mismos se presumirán auténticos, por lo cual se aclara que no se está exigiendo sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales; en todo caso el Municipio de Barrancabermeja- Santander, advierte: que no aceptará y dará por no cumplido los documentos presentados con firma mecánica, que se trata de la digitalización de la firma autógrafa, de éste modo, utilizar un medio como el escáner para tomar la firma que fue rubricada de puño y letra del autor y agregarla como imagen a un documento, es lo que normalmente se llama firma mecánica o digitalizada .

No obstante, debe decirse que la misma (firma mecánica o digitalizada) no otorga la validez y efectos jurídicos propios de la firma electrónica, debido a que el método antes descrito no otorga ninguna confiabilidad respecto de quién es el iniciador del mensaje de datos ni sobre la autenticidad de su contenido, pues cualquier persona podría tomar un documento suscrito por una persona, digitalizar la firma y agregarla a un documento. Así lo consideró la Corte Constitucional en Sentencia C- 662 de 2000, en donde determinó que: "Es evidente que la transposición mecánica de una firma autógrafa realizada sobre papel y replicada por el ordenador a un documento informático no es suficiente para garantizar los resultados tradicionalmente asegurados por la firma autógrafa, por lo que se crea la necesidad de que existan establecimientos que certifiquen la validez de esas firmas".

Por lo anterior la firma mecánica, al ser una mera digitalización de la firma autógrafa, no cumple con los requisitos necesarios para ser una firma electrónica y reemplazar de este modo los resultados que asegura la firma autógrafa, por lo cual no podrá tenerse como un instrumento válido para otorgar confianza sobre la autenticidad e integralidad de documento aportado en esta forma por el proponente.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

En concordancia con la circular No 019 de 2017 expedida por la Administración Municipal, la cual en el literal c) numeral 3 del Capítulo III, establece que "Pueden ser objeto de ponderación entre otros: aportes, experiencia de los asociados, experiencia del personal propuesto y cobertura del programa o actividad de interés público. Cada secretaría u oficina gestora, deberá determinar según sea el caso, los criterios a aplicar como requisito ponderable."

Para este caso, la Secretaría de Medio Ambiente ha decidido establecer como criterios de ponderación, los siguientes: Aporte del asociado y experiencia del personal requerido.

En la evaluación de las ofertas, el Municipio de Barrancabermeja, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico y del incentivo a la industria nacional, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	ASPECTO ECONÓMICO	500 PUNTOS
2	ASPECTO TÉCNICO	500 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		1000 PUNTOS



De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del convenio.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de Barrancabermeja escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate al oferente con mayor puntaje por factor económico.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

"La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético, Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4. Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación".

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen".

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por error puramente aritmético, Al efecto, ha dicho: el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque Solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación".

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha



destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento2.

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el Municipio de Barrancabermeja determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia – mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles".

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Municipio de Barrancabermeja determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias específicas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

ASPECTO ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 500 PUNTOS).

El proponente que dentro de su propuesta económica indique que realizará un aporte en dinero consignado en cuenta bancaria, o destinado al proyecto durante su ejecución (dinero o especie), recibirá la siguiente puntuación dependiendo del porcentaje ofrecido con relación al valor ofertado, así:

CRITERIO	PUNTAJE
MAYOR APOORTE DEL ASOCIADO	
Aporte del 0% a 5% del valor de la propuesta económica	50
Aporte del 5% a 10% del valor de la propuesta económica	100
Aporte del 10% a 15% del valor de la propuesta económica	200
Aporte del 15% a 20% del valor de la propuesta económica	300
Aporte del 20% a 25% del valor de la propuesta económica	400
Aporte del 25% a 30% del valor de la propuesta económica	500
PUNTAJE MAXIMO TOTAL del valor de la propuesta económica	500



ASPECTO TÉCNICO (PUNTAJE MAXIMO 500 PUNTOS).

El municipio de Barrancabermeja estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas adicionales a las mínimas exigidas, con lo cual se busca que haya una mayor ventaja de calidad y de funcionamiento generando mayor eficiencia rendimiento por parte del asociado en la ejecución del objeto contractual.

Con lo anterior se minimiza los riesgos económicos y técnicos que se pueden presentar en la etapa contractual al contar con mayores rendimientos en la ejecución de las actividades más representativas del proyecto, lo cual permite al contratista garantizar una mayor calidad y eficiencia del servicio a prestar al Municipio de Barrancabermeja.

Por lo anterior, dentro del aspecto técnico, se ponderará el personal ofrecido de la siguiente manera

Se otorgará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

REQUERIMIENTO	PUNTAJE
DIRECTOR DEL PROYECTO	
Ingeniero agrónomo	50
Ingeniero agrónomo, con especialización en Gestión Ambiental	100
Ingeniero agrónomo, con especialización en Gestión Ambiental y con experiencia general de cinco (5) años	150
Ingeniero agrónomo, con especialización en Gestión Ambiental, con experiencia general de cinco (5) años y experiencia específica de un (1) año en producción agrícola, área de suelos, siembra forestal reforestación y formación ambiental y desarrollo de semilleros en NNA.	250
COORDINADOR TECNICO	
Ingeniero Ambiental o agroindustrial	50
Ingeniero Ambiental o Agroindustrial, con un (1) año de experiencia en formulación, planeación de proyectos agro industriales y/ o ambientales	120
Ingeniero Ambiental o Agroindustrial, experiencia en formación ambiental en niños y jóvenes, y desarrollo de semilleros.	120
Ingeniero Ambiental o Agroindustrial, con un (1) año de experiencia en formulación, planeación de proyectos agro industriales y/ o ambientales y experiencia en formación ambiental en niños y jóvenes, y desarrollo de semilleros.	250

NOTA 1: i) Los puntos asignados son excluyentes, es decir, solo se otorgará un puntaje, dependiendo del ítem que cumpla el perfil.

Para Acreditar la formación y experiencia el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

Certificaciones Académicas.

Certificaciones de Experiencia.

Carta de intención. (Para la conformación del equipo de trabajo dirigido al presente Proceso).

NOTA 2: FORMACIÓN ACADÉMICA o ADICIONAL: Los Diplomas o Certificaciones presentados para acreditar los requerimientos establecidos en los numerales anteriores



deben ser otorgados por las instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o Entidad Competente.

El proponente que no efectúe el ofrecimiento en los términos previstos en el pliego de condiciones obtendrá CERO (0) PUNTOS

OFERTA

PRESENTACIÓN.

Se debe presentar por escrito, y la documentación que contiene el sobre debe elaborarse en procesador de palabras.

Se debe presentar dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso, con los formatos contenidos en los Anexos correspondientes, y acompañadas de todos los documentos solicitados en este pliego, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Los documentos de la oferta deben estar foliados en forma consecutiva, la numeración debe iniciar con el número uno (1), las hojas en blanco no se numeran.

Las ofertas deben presentarse en carpetas debidamente legajadas.

Los Proponentes deben presentar la oferta y los formatos indicados en el anexo correspondiente (en formatos de texto y Excel) y en medio físico y magnético-(CD-ROM).

NOTA: El CD-ROM no integra la oferta, es simplemente una herramienta para agilizar el proceso de verificación aritmética durante la evaluación. En caso de que la propuesta no contenga el CD correspondiente, este podrá allegarse posteriormente

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas, si es el caso.

Cada propuesta, deberá llevar un índice o tabla de su contenido.

La oferta se debe presentar sin enmendaduras, ni tachones ni borrones.

La oferta debe estar debidamente firmada en original por el representante legal en el caso de personas Jurídicas; o por el apoderado debidamente facultado. Incluyendo el aval por parte de profesional (si aplica).

La propuesta deberá presentarse en forma escrita, en medio impreso, debidamente foliada y en UN (01) SOBRE, con el siguiente contenido:

Sobre No. 1: Requisitos habilitantes, ponderables y propuesta económica – Original

Dentro del único sobre a presentar el proponente deberá adjuntar debidamente diligenciados en medio magnético (CD-ROM), los formatos anexos establecidos en el pliego de condiciones.

El sobre deberá entregarse debidamente cerrado e identificado, marcado exteriormente así:



OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN SEMILLERO DE FORMACIÓN AMBIENTAL EN LA POBLACIÓN INFANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
PROCESO DE SELECCIÓN	CONVENIO COMPETITIVO
ENTIDAD	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
NOMBRE DEL PROPONENTE	
REPRESENTANTE LEGAL PROPONENTE	
DIRECCION	
CIUDAD	
TELEFONO	
CONTENIDO	(SOBRE)
	(ORIGINAL)

El Municipio de Barrancabermeja, a través de los funcionarios encargados de abrir las propuestas, no será responsable por abrir anticipadamente los sobres que no estén debidamente marcados en la cubierta.

El Municipio de Barrancabermeja publicará un informe con la lista de los proponentes y la hora de presentación de las ofertas.

La caratula de cada ejemplar (CARPETA) deberá rotularse claramente con el número del proceso de selección, el objeto de la misma, el nombre del proponente y la identificación del ejemplar como original o copia.

La propuesta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de selección de contratista se hará únicamente en pesos colombianos.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes aquí determinados están conformes a lo establecido para el efecto en el documento de estudios previos, siendo obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, consultar dicho documento para preparar su oferta.

El Municipio de Barrancabermeja revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y publicara el respectivo informe de evaluación en el cual se incluye el cumplimiento o no de requisitos habilitantes.

SUBSANACIONES

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos habilitantes que requiera el Municipio de Barrancabermeja, dentro del término establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página Web del SECOP, para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar. La no consulta de la página del SECOP, por parte del oferente, no será excusa para justificar el no cumplimiento de lo requerido para subsanar.

Cuando el Municipio de Barrancabermeja no publique el documento que contenga la



solicitud de subsanación en el portal único de contratación SECOP-, se debe entender que el comité evaluador no considera requerir ningún tipo de subsanación o aclaración a los proponentes.

En el caso que los interesados requieran copias de las propuestas presentadas, deberán solicitarlo por escrito, para lo cual se seguirá el trámite que para el efecto tiene establecido la entidad territorial. Las copias se entregarán dentro del término de traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma de actividades del proceso.

NOTA: EL PROPONENTE QUE DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR LA ENTIDAD, NO RESPONDA A LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE SUBSANACIONES, SE LE RECHAZARA LA PROPUESTA. POR LO TANTO, NO SE ACEPTARAN LAS SUBSANACIONES QUE LOS PROPONENTES PRESENTEN FUERA DE DICHO TÉRMINO.

ENTREGA DE SUBSANACIONES.

La validez de la entrega de las subsanaciones queda sujeta a que las mismas se realicen en el sitio oficial establecido para ello en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones. Aquellos documentos que deban ser aportados en original su entrega se realizara en medio físico, no se acepta por correo electrónico o fax.

La entrega de documentación no se debe realizar en otro lugar distinto al del sitio oficial que se haya definido para ello.

La fecha y hora validas de recepción de subsanaciones será la que registre en el momento en que la reciba en el sitio oficial establecido para el efecto.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue en el lugar indicado, antes del vencimiento del término establecido para ello.

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Una vez publicado el informe de evaluación en la página web www.contratos.gov.co (SECOP), la Entidad dará otorgará el plazo establecido en el cronograma para que puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones dadas por la Entidad se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad adjudicará el proceso de selección al proponente que haya obtenido el mayor puntaje de evaluación y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, enviando la comunicación de aceptación, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal para posteriormente suscribir el convenio. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP.

CRITERIO DE DESEMPATE



Se considerará que existe empate entre dos o más ofertas, cuando sus ofertas económicas sean idénticas, en este caso, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

OFERTA ECONÓMICA.

El Proponente debe incluir en su propuesta, la Oferta Económica diligenciando en debida forma todos los formatos que la componen, de conformidad con lo establecido para el efecto en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones. La propuesta técnica económica deberá presentarse en un único sobre, el cual además deberá contener los requisitos habilitantes y ponderables, junto con los anexos correspondientes, de conformidad con lo señalado en el presente documento.

OFERTAS PARCIALES

Los proponentes NO pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en los documentos soportes del presente proceso de selección, se rechazará la oferta respectiva.

OFERTAS CONDICIONADAS

NO podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el Municipio de Barrancabermeja se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el Municipio de Barrancabermeja, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes solicitados por el Municipio de Barrancabermeja, sus ofertas serán evaluadas de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

El Municipio de Barrancabermeja publicará el informe de evaluación de Ofertas en la



oportunidad señalada en el cronograma de actividades del pliego.

RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Municipio de Barrancabermeja - Oficina Gestora- antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

La Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del convenio, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia del Sobre No. 1, en la Oficina Gestora del Municipio de Barrancabermeja, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, la entidad procederá al archivo de la propuesta original y la destrucción de su copia.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) LA ENTIDAD ASOCIADA SE OBLIGA EN DESARROLLO DEL OBJETO A:

1. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio dentro de los plazos y condiciones pactadas.
2. Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del convenio, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros.
3. Prestar los servicios en las cantidades relacionadas, teniendo como premisa el aseguramiento de la calidad de los mismos como forma de contribuir con el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio-
4. Realizar el aporte al convenio y presentar los soportes de ejecución.
5. Manejar una cuenta exclusiva para el convenio en una entidad financiera de la ciudad.
6. Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del ASOCIADO y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
7. Presentar informes técnicos, contables y financieros según las indicaciones del supervisor del convenio.
8. Presentar el informe a la Secretaria de Medio Ambiente del aporte realizado por la entidad asociada en el marco del presente convenio.
9. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Municipio de Barrancabermeja y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el Municipio de Barrancabermeja declare la caducidad del convenio.
10. Presentar en medio físico y magnético a la secretaria de Medio Ambiente, los informes solicitados por el supervisor del convenio, con las evidencias que lo soportan.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos u omisiones



que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad.

12. Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja.

13. No aceptar presiones de terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la prestación del servicio o a su permanencia en la entidad.

14. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del convenio.

15. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio.

16. Responder, cuidar y salvaguardar los documentos que se le entreguen para su gestión y entregados como soportes para la realización de su servicio.

17. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El ASOCIADO no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Barrancabermeja.

18. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

19. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.

20. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del presente convenio.

21. Conocer y acatar lo dispuesto en la normatividad vigente.

22. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la entidad asociada con el Municipio de Barrancabermeja, ni del Municipio de Barrancabermeja con las personas que vincule el ASOCIADO para el desarrollo del convenio.

23. Adelantar oportunamente los trámites.

24. Cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.

25. Pagar oportunamente los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales de los panelistas).

26. Informar oportunamente al Municipio de Barrancabermeja cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley.

27. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) El Municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente los pagos del presente convenio.

2) Hacer los aportes pactados en forma oportuna.

3) Efectuar de manera oportuna la supervisión y coordinación del objeto del Convenio.

4) Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.



- 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
- 6) informar con suficiente anticipación a las partes, sobre cualquier situación de anormalidad laboral, social y/o de orden público que pueda afectar el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
- 7) Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.

C) OBLIGACIONES COMUNES:

- 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto.
- 2. Realizar su aporte en los términos convenidos.
- 3. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO CONTRACTUAL

El convenio en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución del mismo se pueden presentar algunos riesgos que deben ser previstos por la Entidad contratante y asumidos por La Entidad Ejecutora, por ello se deben establecer las garantías que permitan amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, para ello se exigirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- 1. CUMPLIMIENTO: Garantía que ampare los siguientes riesgos:
 - A) DE CUMPLIMIENTO: equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del convenio y su vigencia será igual al término de duración y seis (6) meses más.
 - B) DE SALARIOS Y PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio y su vigencia será igual al término de ejecución y tres (3) años más.
 - C) DE BUEN MANEJO DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS del MUNICIPIO: Será Equivalente al 100% del primer desembolso del Municipio, durante el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
 - D). CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (06) meses más.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del presente convenio, se constituirá un amparo autónomo contenido en póliza anexa. Con el objeto de proteger al MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte que puedan surgir por causa de la ejecución del objeto del presente convenio, equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza.

La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.

La suficiencia de estas garantías están planteadas según lo estipulado en el



Decreto 1082 de 2015	
14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	
De conformidad con el Art 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación; Para efectos de realizar el análisis del riesgo se tuvo en cuenta el Manual para la Identificación y cobertura del riesgo en el proceso de contratación adoptado por Colombia compra eficiente. En el Municipio de Barrancabermeja identifico para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el Anexo	
15. SUPERVISIÓN	
La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte de EL CONTRATANTE será ejercido a través del supervisor o quien se designe, esto es la Secretaria de Medio Ambiente.	
16. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.	
JEFE DEPENDENCIA:	FIRMA:
RENE MAURICIO DAVILA MORENO SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE (E) DECRETO 431/17	

Proyectó: Profesional Jurídico Externo SMAB.



**ANEXO
MATRIZ DE RIESGO**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión					
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del tratamiento?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el diseño del programa de formación y sensibilización de la población objetivo	Retrasos en el cronograma de actividades	3	2	5	Riesgo Mayor	ASOCIADO	Acción preventiva: Exigir al Asociado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la minuta convenio. Acción correctiva: Requerir al ASOCIADO si es necesario, en el evento de que incumpla con tal obligación.	3	2	5	Riesgo Medio	Si	ASOCIADO	Durante la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio	Vigilancia, seguimiento y control del diseño del programa de formación	Durante la ejecución del convenio
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No se alcanza a entregar el programa de formación en el tiempo estipulado	Incumplimiento del cronograma	3	2	5	Riesgo medio	ASOCIADO	Acción preventiva: Exigir al Asociado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la minuta convenio. Acción correctiva: Requerir al Asociado si es necesario, en el evento de que incumpla con tal obligación.	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	ASOCIADO	Durante la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio	Realizar un seguimiento del cronograma de actividades	Durante la ejecución del convenio

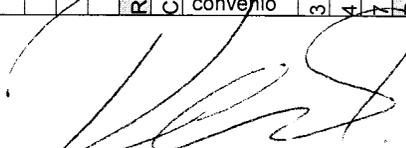


Alcaldía de
Barrancabermeja

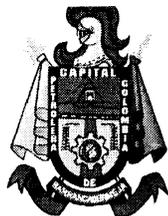
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

BARRANCABERMEJA
ES POSIBLE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

2	Específico Interno Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las actividades programadas en campo por presencia de fenómenos de origen natural.	Retraso en el cronograma de actividades del proyecto	2	2	4	Riesgo Mayor Cooperante	Acción preventiva: Exigir el cumplimiento de la minuta y los Lineamientos de los estudios previos. Exigir la responsabilidad a cargo del Accionante. Acción correctiva: Aplicar los procedimientos normativos existentes y vigentes ante estos casos. Aplicación de garantías	1	2	3	Riesgo Bajo Si	Asociado	Durante la ejecución del convenio.	Antes de la Suscripción del acta final.	Establecer un horario alternativo para cumplir con las actividades	Durante la ejecución del convenio
3	Específico Interno Ejecución	Operacional	Accidentes en las actividades de campo	Suspensión del proyecto	3	4	7	Riesgo Alto Cooperante	Acción preventiva: La supervisión hará seguimiento al cumplimiento de dicha obligación. Acción correctiva: Realizar plan de mejoramiento en el cual se ejecute cada actividad del convenio	3	4	7	Riesgo Alto Si	Asociado	Antes de la suscripción del acta de inicio.	Durante la ejecución del convenio	Que los beneficiarios estén amparados por un seguro o estudio antil	Durante la ejecución del convenio

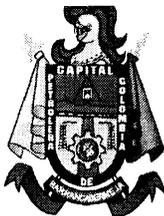

RENE MAURICIO DAVILA MORENO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE (E)
DECRETO 431/17

Proyectó: Abogado Externo SMAB



ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN SEMILLERO DE FORMACIÓN AMBIENTAL EN LA POBLACIÓN INFANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA					
MANO DE OBRA CALIFICADA					
Ítem	Cantidad	Tiempo	Unidad de costo	Valor Unitario	Valor Total
Prestación de servicios de Director de Proyecto (Ingeniero o afines)	1	1	Mes	4229000	4229000
Prestación de servicios de Coordinador Técnico (Ingeniero o afines)	1	1	Mes	4000000	4000000
Subtotal Personal Técnico	4				8229000
SERVICIOS DOMICILIARIOS					
Ítem	Cantidad	Tiempo	Unidad de costo	Valor Unitario	Valor Total
Arriendo y Servicios domiciliarios	1	1	Mes	1862000	1862000
Subtotal Servicios Domiciliarios					1862000
TRANSPORTE					
Ítem	Cantidad	Tiempo	Unidad de costo	Valor Unitario	Valor Total
Alquiler de Transporte (camioneta) equipo acompañamiento (Incluye conductor y combustible)	1	1	Mes	5891850	5891850
Transporte eventos municipales (con capacidad de 30 persona ida y vuelta)	6	NA	Viajes	399000	2394000
Subtotal Gastos de Transporte	1				8285850
MATERIALES E INSUMOS					
Ítem	Cantidad	Tiempo	Unidad de costo	Valor Unitario	Valor Total
Plántulas	550	NA	Unidad	6650	3657500
Alevinos de boca chico	23120	NA	Unidad	149	3444880
Kit de materiales del proyecto (mochila impermeable, libreta de apunte, lapicero y crayones)	50	NA	Unidad	45000	2250000
Premios aprendices	20	NA	Unidad	133000	2660000



Alcaldía de
Barrancabermeja

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



Cartillas	150	NA	Unidad	26600	3990000
Diplomas	150	NA	Unidad	6650	997500
Dotación de uniformidad aprendices (camiseta, pantalón sudadera, cachucha)	50	NA	Unidad	93100	4655000
Kit de materiales y papelería de oficina mensual (copias, lapicero, remas, tabla plantillera)	1	1	Mes	665000	665000
Subtotal Materiales e insumos					22319880
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO COMIDAS Y BEBIDAS					
Ítem	Cantidad	Tiempo	Unidad de costo	Valor Unitario	Valor Total
Refrigerios	150	NA	Unidad	5320	798000
Almuerzos	150	NA	Unidad	11970	1795500
Hidratación	5	NA	Pacas	27930	139650
Subtotal Servicios de alojamiento, comidas y bebidas					2733150
SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION					
Ítem	Cantidad	Tiempo	Unidad de costo	Valor Unitario	Valor Total
Mensualidad Plan de medios de comunicación (periodista y camarógrafo)	1	1	Unidad	6622058	6622058
Subtotal Servicios prestados por empresas y servicios de producción					6622058
TOTAL					50051938


RENE MAURICIO DAVILA MORENO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE (E)
DECRETO 431/17

Proyectó: Abogado Externo SMAB